



TRABAJANDO POR EL CAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO



San Andrés de Tumaco, 23 de agosto de 2023

Doctora
MARIA EMILSEN ANGULO GUEVARA
Alcaldesa Distrital de Tumaco
Ciudad.

Asunto: Entrega de acuerdo No 010 de agosto 16 de 2023

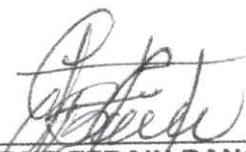
Cordial saludo,

La mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Tumaco, atendiendo la normativa del artículo 73 de la ley 136 de 1994 y el artículo 57 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tumaco, donde manifiesta que, una vez aprobado un proyecto de acuerdo en segundo debate, este será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles por la mesa directiva de la corporación al alcalde para su respectiva sanción. Por consiguiente, remitimos a su despacho el acuerdo No 010 de agosto 16 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS TEMPORALES A LOS CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS INTERESES Y SANCIONES CONCERNIENTES A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,

MESA DIRECTIVA


DUVAN MOSQUERA CORTES
Presidente


CRUZ EFRAIN BANGUERA
Primer Vicepresidente


GUILLERMO HERNANDO CASTRO VELASQUES
Segundo Vicepresidente

Calle 11 Carrera 9 Esquina Edificio Municipal 2 piso - Tumaco Nariño
correo electrónico concejomunicipaldetumaco@gmail.com
página web www.concejo-tumaco-narino.gov.co
Nit: 800 219 201-8


24/08/23
9:00 am



TRABAJANDO POR EL CAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ADMINISTRATIVAS**

CERTIFICA:

Que siguiendo la normativa del artículo 73 de la ley 136 de 1994, el acuerdo No 010 de agosto 16 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS TEMPORALES A LOS CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS INTERESES Y SANCIONES CONCERNIENTES A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Fue discutido y aprobado dándole dos debates reglamentarios en sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: agosto 11 de 2023. Como consta en el acta de comisión de presupuesto número 005 de agosto 11 de 2023.

SEGUNDO DEBATE: agosto 16 de 2023. Como consta en el acta de sesión plenaria ordinaria número 061 de agosto 16 de 2023.

Siendo las 4:30 pm del día miércoles 23 de agosto de 2023, pasa el acuerdo número 010 de agosto 16 de 2023, al despacho de la señora alcaldesa del Distrito de Tumaco MARIA EMILSEN ANGULO GUEVARA para su respectiva sanción y publicación.


LUZMILA QUIÑONES GUERRERO
Secretaria General
Concejo Municipal de Tumaco



TRABAJANDO POR EL CAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO



ACUERDO No. 010
(agosto 16 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS TEMPORALES A LOS CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS INTERESES Y SANCIONES CONCERNIENTES A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE TUMACO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313, 338 y 362 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 2023 del 2020 y el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6 prevé como atribución de los concejos municipales: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley"*.

Que el Estatuto Tributario Municipal – ETM – o Código de Rentas e Tumaco fue adoptado mediante el Acuerdo No. 009 – 2015 y los que modifiquen y adicionen.

Que el artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: *"...los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los Impuestos por ellos administrados Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos"*.

Que, transcurridos los términos del tratamiento preferencial establecido en el ETM, se deberán aplicar herramientas jurídicas para garantizar de manera justa, equitativa, eficiente y eficaz que los ingresos del fisco, se hagan exigibles.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO



TRABAJANDO POR EL CAMPO

Que a la fecha no existe una herramienta vigente de beneficios tributarios para la presente vigencia correspondiente a descuentos temporales a los contribuyentes respecto de los intereses y sanciones concernientes a las obligaciones tributarias de impuesto de industria y comercio e impuesto predial unificado.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Tumaco,

ACUERDA

Artículo 1. OTORGAR: Descuentos temporales a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2021 y anteriores, los cuales tendrán derecho a solicitar, EN EL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO LIQUIDADO de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, el descuento por los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro del plazo de esta condición especial, así:

FECHA LIMITE DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO	Concepto Sobre los cuales se afecta el descuento
Hasta el 31 de agosto de 2023	80%	Intereses más sanciones del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios
Hasta el 30 de septiembre de 2023	70%	Intereses más sanciones del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios
Hasta el 31 de octubre de 2023	60%	Intereses más sanciones del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios
Hasta el 30 de noviembre de 2023	50%	Intereses más sanciones del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios

Artículo 2. OTORGAR: Descuentos temporales a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del Impuesto de Predial Unificado, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2023 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, EN EL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO LIQUIDADO de la obligación principal más los intereses actualizados, el descuento por valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro del plazo de esta condición especial, así:

FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	Concepto Sobre los cuales se afecta el descuento
-------------------------------------	-------------------------------	---



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SAN ANDRES DE TUMACO



TRABAJANDO POR EL CAMPO

Hasta el 31 de agosto de 2023	80%	Intereses Predial Unificado
Hasta el 30 de septiembre de 2023	70%	Intereses Predial Unificado
Hasta el 31 de octubre de 2023	60%	Intereses Predial Unificado
Hasta el 30 de noviembre de 2023	50%	Intereses Predial Unificado

Artículo 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Tumaco a los dieciséis (16) días del mes de agosto de Dos mil veintitrés (2023).

DUVAN MOSQUERA CORTES
Presidente

LUZMILA QUIÑONES GUERRERO
Secretaria